

CONSTANCIA: Manizales, 16 de diciembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARMEN MILENA CASTRILLÓN BURITICA
DEMANDADOS	CELIA ROSA CASTRILLÓN BURITICA y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.
RADICADO	170014003001 2017 00441 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Considerando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien cuya titulación se pretende, quien otorgó contestación a la demanda (folios 128 a 131), además hallándose acreditado que se fijó la valla el inmueble objeto de la acción, y que se encuentra debidamente incluida en el Registro Nacional de Emplazados (folio 108), procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del CGP.

Con tal fin se fija los días **seis (6) y siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que concurren a la audiencia en aras de llevar a cabo las demás etapas contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a la parte demandante y demandada. Las señoras CARMEN MILENA CASTRILLON BURITICA, CELIA ROSA CASTRILLON BURITICA y FABIOLA BURITICA CASTAÑEDA, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos, y en tal oportunidad absolverán en que les realizará su contraparte.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL: Se decreta como prueba documental la aportada por el sujeto activo obrante a folios 08 a 18 del cuaderno uno y folios 31 a 53 del cuaderno dos:

- Copia de la escritura pública N° 2036 del 05 de agosto de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Manizales.
- Copia del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-9738 expedido el 2 de junio de 2017.
- Recibos de pagos de impuesto predial N°, con fecha de facturación 615664 noviembre y diciembre de 2002, 320544 marzo y abril de 2010, y 203195640 marzo de 2017.
- Respuesta a petición de instalación de gas domiciliario dirigida a Darian Cardona Montes.
- Acta de retiro o instalación de medidor de Aguas de Manizales en la cual se evidencia el suscriptor N° 47287.
- Facturas de venta de FERRELECTRICOS PATRICAI NIETO MARTINEZ con Nit. 30373860-7 por los siguientes valores y de las siguientes fechas algunas con el detalle de lo adquirido: 17 de junio de 2017 \$19.000, 9 de enero de 2019 \$7.000, 2302 del 21 de junio de 2018 \$120.000, CO-26 del 9 de agosto de 2018 \$208.000, PS-5691 del 8 de diciembre de 2018 por \$48.000 y PS-5507 del 29 de noviembre de 2018 \$110.000.
- Cuentas de cobro suscritas por HENRY FABIAN MUÑOZ dirigidas a la señora CASTRILLO BURITICA por arreglos en inmueble con las siguientes fechas y valores: 27 de noviembre de 2018 \$1'200.000, 8 de noviembre de 2018 \$700.000, 27 de septiembre de 2018 \$900.000 y 31 de octubre de 2018 \$600.000.
- Facturas de venta de BRICO FERRETERIA del 11 de diciembre de 2018 por \$31.000 y 16 de enero de 2019 \$31.000.
- Facturas de venta de HOMECENTER del 24 de noviembre de 2018 \$137.100, 1 de diciembre de 2018 \$24.500, 21 de octubre de 2018 \$64.200, 26 de mayo de 2018 \$49.900, 17 de junio de 2018 \$59.100, 17 de junio de 2018 \$24.500, 23 de julio de 2018 \$10.400 y 8 de abril de 2018 \$274.701.
- Facturas de venta de TUBOS Y PERFILES DE OCCIDENTE del 15 de enero de 2019 por \$73.755 y 16 enero de 2.019 por \$8.617.

1.2 OFICIO

Se librará con destino a la Inspección Novena Urbana de Policía de Manizales, para que remita al proceso, copia del expediente radicado 2018-4920 tramitado en dicha dependencia.

1.3 TESTIMONIAL.

Conforme a la solicitud contenida en la demanda y en la contestación de la demanda de intervención excluyente, se decreta la recepción de los testimonios de los señores HENRY FABIAN MUÑOZ, MARTHA LUCÍA LOAIZA, LUIS HERMAN GAMBOA, RUBY RAMIREZ Y ANTONIO CASTRILLON ZULUAGA, DARIAN CARDONA MONTES y LUIS DIEGO CARDONA, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlos para que comparezcan el día y hora de celebración de la audiencia que se aquí se programa.

2.TERCERA INDETERMINADA FABIOLA BURITICÁ CASTAÑEDA

2.1 DOCUMENTAL: Se decreta como prueba documental la aportada por dicho sujeto obrante a folios 57 a 62 del cuaderno uno y 9 a 15 del cuaderno dos:

- Registro civil de nacimiento de Celia Rosa Castrillón Buriticá.
- Registro civil de nacimiento de Carmen Milena Castrillón Buriticá.
- Registro civil de nacimiento de Julio César Castrillón Buriticá.
- Registro civil de defunción de William Castrillón Zuluaga.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-9738.
- Copia de las facturas de servicios públicos CHEC por los períodos de julio a septiembre de 2017.

2.2.TESTIMONIAL.

Se decreta la recepción de los testimonios de los señores MARIO BURITICA CASTAÑEDA, ORFILIA CAMAYO, JULIO CÉSAR CASTRILLÓN BURITICÁ, ESTELA BURITICA CASTAÑEDA, ANA MILENA CAMAYO CAMAYO, OMAR ESCOBAR, ROSA OSORIO MORALES, RUBY RAMÍREZ, OLGA CHICA y MARTHA LOAIZA, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlos para que comparezcan el día y hora de celebración de la audiencia que se aquí se programa.

3.COMÚN PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA

3.1 TESTIMONIAL.

Se decreta la recepción del testimonio de la señora ROSALBA TAPIAS, como testigo solicitado por ambas partes, bajo las reglas establecidas en los artículos

218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarla para que comparezca el día y hora de celebración de la audiencia que se aquí se programa.

4.DE OFICIO: INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO: La cual se decretará de oficio por el Despacho, incluyendo dentro de la misma los puntos solicitados en las demandas por las accionantes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 375 del CGP (numeral 9º), se decreta la práctica de inspección judicial en el inmueble objeto de demanda, correspondiente al predio ubicado en la Calle 67 N° 34 – 16 del barrio Fátima de Manizales, identificado matrícula inmobiliaria N° 100-9738; cuyo fin es determinar la plena identificación del inmueble, por su cabida y linderos.

Prueba que se reitera, tiene como fin verificar el área y los linderos del bien y del inmueble objeto de usucapión, su conformación, los hechos relacionados en las demandas y constitutivos de las posesiones alegadas, el estado actual del inmueble, la realización de mejoras y su antigüedad, y la instalación adecuada de la valla, y dentro de la cual podrán ordenarse y/o practicarse las demás pruebas que se consideren pertinentes.

La inspección se practicará en asocio del perito José David Pastrana Salazar, quien se localiza en la Calle 38 A N° 34-10 de Manizales y teléfonos: 3117469795 – 8882097 y correo electrónico toposervicios@yahoo.es, y deberá comparecer a la diligencia que se realizará el día 19 de mayo de 2020 a partir de las 9:00 a.m.

Las partes comunicarán su designación en la dirección reportada, la parte solicitante allegará prueba de envío y entrega de la comunicación ordenada.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

Cada una de las partes solicitante de la prueba, garantizará la comparecencia de los testigos citados y les advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que uno de los testigos citados requiera autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficios previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto activo.

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del

P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez lo autorice el despacho, toda vez que se podrán decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, una vez se lleve a cabo **LA INSPECCION JUDICIAL al bien a usucapir, las demás etapas de la audiencia SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL**, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al Despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, así como los de los testigos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y a donde se les enviará un link para la respectiva conexión antes de la diligencia.

Las partes transportarán los miembros del despacho y al perito, con las medidas adecuadas de bioseguridad, desde el Palacio de justicia al sitio de la diligencia.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de la Sala Virtual para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No. 001 fijado el 12 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f259b420026997cea0b9ce4ffde7a6bc910aa05a2b4118050e5ea2df72fe0bd**

Documento generado en 18/12/2020 03:07:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>